

Contrato 854/13

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; el día 30 treinta del mes de Diciembre el año 2013 dos mil trece, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente "LA DEPENDENCIA", y por la otra la empresa denominada TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., representada por el C. Francisco Manuel Calderón Trujillo, quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.

b).- Comparece por conducto del Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XVI, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con las facultades para contratar y obligarse que le han sido delegadas mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

a).- Que mediante la Escritura número 53,301 cincuenta y tres mil trescientos uno, de fecha 10 diez del mes de mayo del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 ochenta y nueve de la ciudad de México, Distrito Federal; se constituyó la empresa denominada IUSATELS, S.A. DE C.V.

b).- Por escritura pública número 34,006, del 20 de julio de 2010, otorgada ante el Licenciado Francisco I. Hugué Vélez, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal; en la que consta el cambio de denominación a "Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V." y la reforma al artículo primero de sus estatutos sociales; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 195,051.

c).- Que el C. Francisco Manuel Calderón Trujillo, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES" conforme a lo establecido en el artículo 274 del Código de Comercio, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

d).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: Monte Urales número 460, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, Distrito Federal; Teléfono 51094400 ext. 84831, correo electrónico: aerodriguez@gruposalinas.com.mx Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio TPT890516 JP5, quien comparece a nombre propio en virtud de que tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P22370 (letra "P" número dos, dos, tres, siete cero) y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

e).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, será solventado con recursos ESTATALES, para la contratación del servicio denominado "ENLACES DE COMUNICACIÓN VIA FIBRA OPTICA DE LOS 535 PMI DEL GOBIERNO DE ESTADO DE JALISCO Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMAS DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y PUERTO VALLARTA AL CENTRO DE MONITOREO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", con la empresa Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 13, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, que a la letra dice: Artículo 13.- "Las adquisiciones, arrendamientos

y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos: Fracción.- IV. La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares", así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta de fecha 10 diez del mes de diciembre de 2013 dos mil trece, presentada por el representante de EL PROVEEDOR, en lo subsecuente LA PROPUESTA (Anexo A).

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente LA DEPENDENCIA, será la receptora final del servicio objeto de este contrato.

LA DEPENDENCIA podrá designar a personal de La Fiscalía General del Estado de Jalisco para que pueda nombrar un jefe de proyectos con el fin de medir el nivel de servicio prestado por EL PROVEEDOR, con independencia de que la primera pueda a su vez designarlo.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es:

EL PROVEEDOR prestará a LA DEPENDENCIA los Servicios administrados para el Sistema de Vídeovigilancia (Sistema de CCTV) para Seguridad Urbana del Gobierno del Estado de Jalisco (El Cliente), cuyo objeto es mantener condiciones óptimas de operación y garantizar la adecuada atención y resolución de fallas de éste Sistema, en los términos del Anexo A de éste documento y que deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

2

responsabilidad de LA DEPENDENCIA.

CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO

2

1 [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Todo ello en cumplimiento con las demás especificaciones ofertadas en LA PROPUESTA presentada por EL PROVEEDOR, documentos que para efectos de referencia y cumplimiento forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los servicios objeto de este contrato serán entregados a partir del día 01 uno del mes de Enero del año 2014 dos mil catorce, al 10 diez del mes Enero del año 2015 dos mil quince, en las instalaciones y puntos que LA DEPENDENCIA indique, y bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR, quien se asegurará

de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA conforme a las especificaciones ofertadas en LA PROPUESTA presentada por EL PROVEEDOR, (Anexo "A").

Se considerará que EL PROVEEDOR ha entregado correctamente los servicios objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del área designada de LA DEPENDENCIA.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 uno del mes de Enero del año 2014 dos mil catorce, hasta el día 10 diez del mes Enero del año 2015 dos mil quince, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para los servicios objeto de este contrato, por la cantidad total de \$67'174,386.00 (Sesenta y siete Millones ciento setenta y cuatro Mil trescientos ochenta y seis Pesos 00/100) impuesto al valor agregado incluido, conforme a la siguiente tabla:

ENLACES	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario por Servicio (sin I.V.A)	I.V.A (16%)	Precio Unitario por Servicio (con I.V.A)	IMPORTE TOTAL MENSUAL por 535 Servicios (con I.V.A)	IMPORTE TOTAL por 535 Servicios, por 12 Meses y 10 días (con I.V.A)	IMPORTE TOTAL por 535 Servicios, por 12 Meses y 10 días (Sin I.V.A)
535	[REDACTED]	\$9,020.09	\$1,443.21	\$10,463.30	\$5,597,865.50	\$67'174,386.00	\$57'908.977.80
2	[REDACTED]						
Con Letra:	(Sesenta y siete Millones ciento setenta y cuatro Mil trescientos ochenta y seis Pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido					\$67'174,386.00	\$57'909.977.80

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a EL PROVEEDOR de la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en 12 doce exhibiciones cada una por la cantidad de \$5'597,865.50 (Cinco millones quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, previa validación de LA DEPENDENCIA. Dichos pagos se efectuaran dentro de los 20 días naturales siguientes a su solicitud, misma que consistirá en la presentación de los documentos siguientes:

Para pago de Exhibiciones y Finiquito:

- a) Original y 3 copias de la factura correspondiente a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99, validada por LA DEPENDENCIA.
- b) Original del oficio donde conste la recepción del servicio objeto de este contrato a entera satisfacción LA DEPENDENCIA.
- c) 2 dos copias del Contrato.
- d) 2 dos copias de garantía señalada en la cláusula séptima

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que LA SECRETARÍA tenga que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a entregar una garantía a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, equivalente al 10% del monto total del contrato (Impuesto al Valor Agregado incluido), junto con su comprobante de pago, depósito o consignación correspondiente, misma que podrá ser exigible en cualquier caso que incumpla con alguna de las obligaciones pactadas, así como por la mala calidad o defectos que llegare a presentar el servicio objeto de este contrato.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, deberá ser renovada tantas veces sea necesario para cubrir la terminación del mismo, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de LA SECRETARÍA.

Ante cualquier modificación de las obligaciones, EL PROVEEDOR se obliga entregar una garantía por 12 doce meses equivalente al 10% de la ampliación correspondiente, y deberá presentarse dentro de un plazo no menor a 5 cinco días naturales contados a partir de la firma de dicho acuerdo.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertados en LA PROPUESTA.

NOVENA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR no preste en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a LA SECRETARÍA o a LA DEPENDENCIA, LA SECRETARÍA podrá descontar a EL PROVEEDOR del monto del incumplimiento correspondiente, el 3% tres por ciento cuando el atraso en el servicio se encuentre en 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso en el servicio se encuentre de 11 once a 20 veinte días naturales y el 10%, diez por ciento cuando el atraso en el servicio se encuentre de 21 veintiuno a 30 treinta días naturales, de 31 treinta y un días en adelante se podrá rescindir el contrato y/u orden de compra.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en el servicio en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa EL PROVEEDOR pagará como pena convencional el 10% del monto total del pago parcial correspondiente.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y del presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las detalladas en LA PROPUESTA y/o cuando difieran de dicho documento en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA.

No obstante lo anterior EL PROVEEDOR podrá contratar con algún tercero de su elección cualquier tipo de servicio que requiera para dar cumplimiento con el objeto del presente contrato, siendo siempre EL PROVEEDOR el responsable del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que el servicio objeto del presente contrato cumpla con las especificaciones ofertadas en LA PROPUESTA, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.



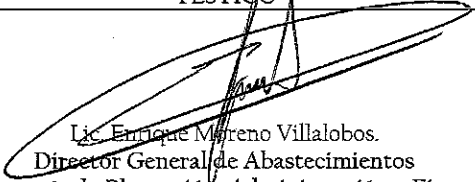
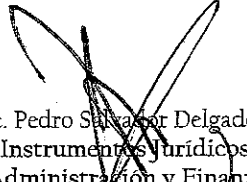
DÉCIMA SEXTA.- Una vez concluido el servicio materia del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a entregar en funcionamiento y operatividad al 100% cien por ciento, tanto los PMI (puntos de monitoreo Inteligente), como el sistema de Monitoreo (la totalidad de las cámaras), situación que deberá de ocurrir a más tardar el día del vencimiento del contrato, de lo que se levantará acta debidamente circunstanciada, para dejar constancia, debiendo ser firmada por los responsables de la DEPENDENCIA y el PROVEEDOR. En caso de que no entregara en los términos

propuestos, en la presente cláusula, EL PROVEEDOR, otorgará obligadamente a LA SECRETARIA, el 30% treinta por ciento de descuento sobre el monto total del contrato.

Para continuar con el servicio, se requerirá del consentimiento de ambas partes, y será mediante la celebración de un nuevo documento contractual en el que se plasmen en su caso las nuevas obligaciones para las partes, por lo que el presente documento no será prorrogado.

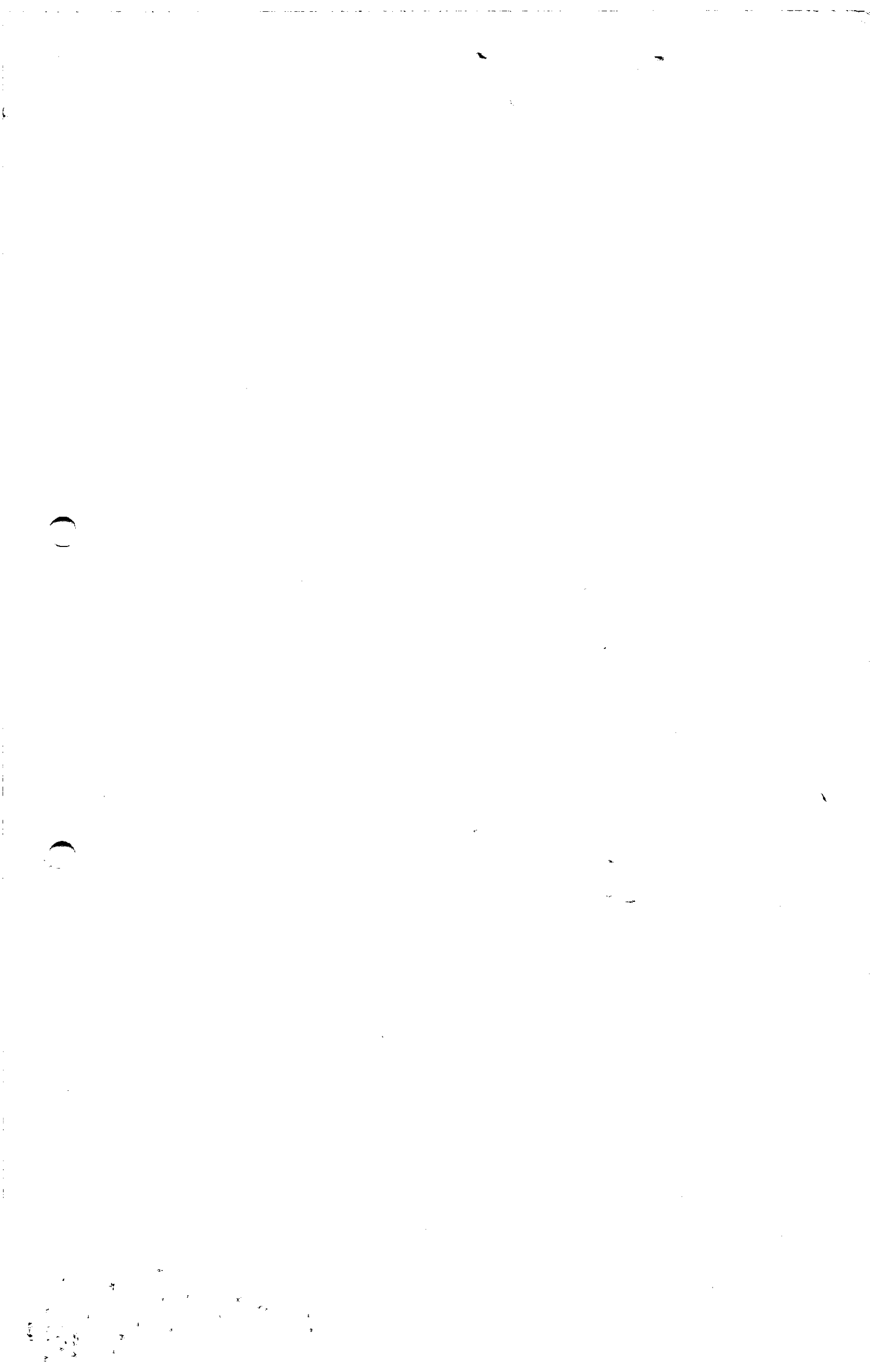
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el anexo de especificaciones de LA PROPUESTA, y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta del mes de Diciembre del año 2013 dos mil trece.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
 Lic. Salvador González Reséndiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	 1 Francisco Manuel Calderón Trujillo Representante de Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Enrique Moreno Villalobos. Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	 Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

PSDJ/EVS

La presente hoja de firmas 5 de 5 forma parte del contrato 854/2013, celebrado por EL Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 30 del mes de Diciembre del año 2013 dos mil trece.





ANEXO A

ESQUEMA DE SOPORTE

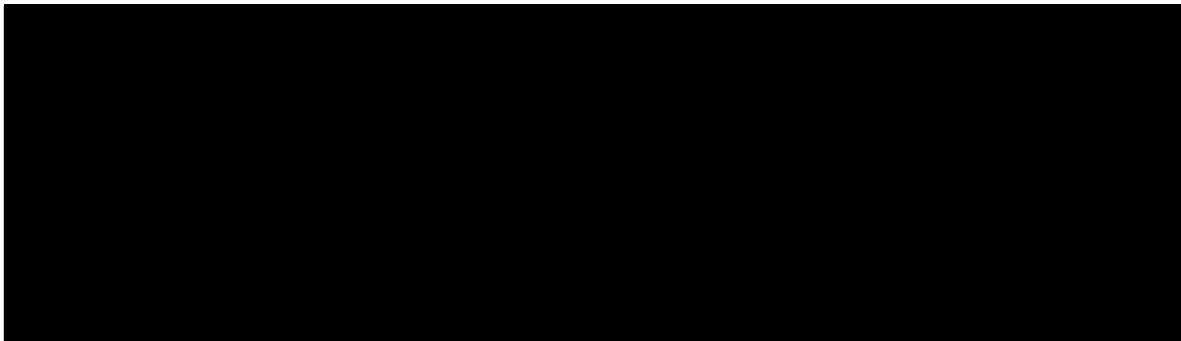
Total Play cuenta con el personal certificado y con experiencia en la comercialización, diseño, construcción y mantenimiento de Sistemas de CCTV para Gobierno, por lo que tiene a bien presentarles ésta Propuesta de Servicios Administrados para el Sistema de CCTV de El Cliente.

La propuesta cubre:

- SOPORTE DE SOFTWARE
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO
- REFACCIONES PARA PMI's
- ENLACES PARA LOS PM, CENTROS DE CONTROL Y CENTRO DE MANDO PRINCIPAL

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1.1 SOPORTE DE SOFTWARE (Soporte)



2

1.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

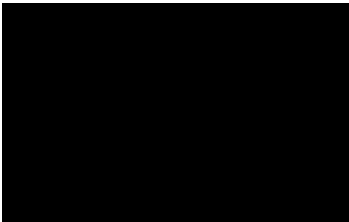
El Mantenimiento Preventivo implica la revisión y limpieza de los equipos (hardware), para conseguir las condiciones adecuadas de funcionamiento de los mismos. Así, se busca reducir el índice de fallas de los equipos y mantener el Sistema en condiciones óptimas de funcionamiento.

Se realizarían dos mantenimientos preventivos al año, programados en horas hábiles. Y eventualmente (caso especial) podría brindarse mantenimiento preventivo adicional a un Punto de Monitoreo (PM).

Este tipo de Mantenimiento está previsto para los siguientes equipos y sistemas:

- En calle:
 - Cámaras (PTZ y fijas)
 - Equipo de video, red local y UPS, así como accesorios montados en los PM's.
- En Centro de Mando y Site Principal:

1





- Infraestructura de hardware (Servidores, almacenamiento, estaciones de trabajo, "video-wall", gabinetes)
- Equipo de Red de los centros de Monitoreo ("Firewall's" y "Switches")
- Infraestructura y equipo de acondicionamiento eléctrico y ambiental de los centros de Monitoreo:
 - Circuitos eléctricos, Aires acondicionados, Planta de emergencia/respaldo, UPS, Gabinetes para "video-wall"

1.2.1. EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO" A EQUIPOS EN CALLE (PM'S) INCLUYE:

- Revisión del estado del poste y limpieza de caja(s) NEMA.
- Verificación y mantenimiento al sistema eléctrico (tierra física, conexiones y accesorios).
- Revisión y limpieza del equipo activo.
- Revisión y limpieza de la(s) Cámara(s).
- Realizar reparaciones y/o sustitución de equipo o materiales dañados (refacciones), conforme a lo señalado en el Resumen (página 1) y en el punto 1.4 de este documento.
- Verificar que no existan obstrucciones a la visibilidad, ocasionadas por árboles, en cuyo caso el Proveedor deberá solicitar el apoyo a las Autoridades Municipales para la poda correspondiente. Para otro tipo de obstáculos a la visibilidad, se actuaría según corresponda a cada caso.
- Realizar prueba de funcionamiento del PM en coordinación con **El Cliente**.

1.2.2. EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO" A EQUIPOS EN CENTRO DE MANDO Y SITE INCLUYE:

- Revisión técnica, visual y limpieza de servidores, estaciones de trabajo y equipo de red activo.
- Revisión técnica y visual de cableado y conexiones (energía y datos).
- Revisión técnica, visual y limpieza a periféricos (monitores, teclado, mouse y joystick).
- Revisión técnica, visual y limpieza del video-wall.
- Pruebas de funcionamiento.

1.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El servicio administrado, cubre todas las reparaciones (mantenimiento correctivo) necesarias, para corregir las fallas del Sistema generadas por su operación normal, incluyendo las Refacciones que se requieran, conforme a lo señalado en el Resumen y en el punto 1.4 de este documento.

Excepcionalmente también deberán ser atendidos y respaldados como "Caso Especial", los eventos de crisis, casos de emergencia, reuniones cumbres, convenciones, etcétera; con el personal y conforme a requerimiento.

ATENCION DE REPORTES

Tiempo de respuesta comprometido para el mantenimiento correctivo:

Tipo de servicio	Tiempo de respuesta
Atención a reportes	7x24x365.
Soporte remoto	Menor a 60 Minutos. (Atención telefónica, mail, etc.)
Casos de emergencia	Atención 7x24x365 por personal de guardia.

El Cliente designaría al personal responsable, como Canal o Contacto Exclusivo (El Contacto), para reportar a **Total Play** de fallas detectadas.



CONSIDERACIONES DEL SERVICIO

- De primera instancia, el mantenimiento correctivo se realizaría en sitio, salvo casos de fallas mayores, en que sea necesario retirar un equipo para que sea reparado en laboratorio.

PROCEDIMIENTO PARA REPORTES DE FALLA

1. El Contacto podrá reportar el incidente a través de los siguientes canales:
 - a. Vía e-Mail: **Total Play** asignará una dirección de e-Mail exclusiva para reporte de fallas, a la que **El Cliente** enviará la descripción de la Falla(s) mediante un listado.
2. Para reportar una falla, el Contacto deberá proveer la siguiente información:
 - a. Nombre y ubicación del Punto de Monitoreo.
 - b. Descripción del problema.
3. **Total Play** atendería el reporte conforme a los estándares contratados.
4. **Total Play** notificaría al Contacto, o en su defecto al personal indicado en la 'Matriz de Escalación', la solución del incidente y verificando que la falla haya sido corregida, para proceder al cierre del reporte o informar del status del mismo.

EXCLUSIONES Y ACLARACIONES

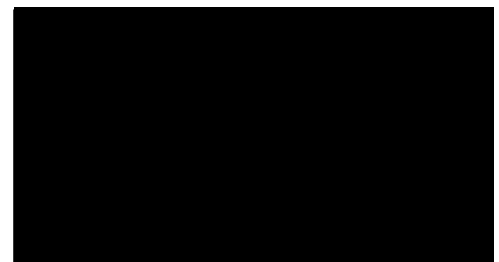
El servicio administrado excluye:

- Respaldos, ampliaciones, nuevas configuraciones, licencias, actualizaciones y desarrollo de software.
- Reubicación de Puntos de Monitoreo y de cámaras.
- El mantenimiento y soporte, así como las refacciones que pudieran necesitarse, para la atención a fallas ocasionadas por causa de "fuerza mayor".

Si **El Cliente** solicitara a **Total Play** los servicios, refacciones o equipos en las condiciones excluidas que se señalan anteriormente, estos serían suministrados con cargo al Cliente, previa autorización.

1.4 REFACCIONES

El alcance de la cobertura de refacciones es únicamente para el equipamiento de los Puntos de Monitoreo (PM's), descrito en el Anexo B.



2. GLOSARIO

PM	Punto de Monitoreo. Poste o estructura que soporta las cámaras y el equipamiento necesario para captura y transmisión de video hacia el Centro de Mando (C4)
Centro de Mando	Es el lugar donde está instalado el equipo de vídeo-vigilancia y de transporte de datos (Site). A este lugar también se le denomina C3 ó C4 (Centro de Control Comando, Comunicación y Cómputo).
Caso Especial	Se considerará como "Caso Especial" a todo aquel que de modo extraordinario, propicie la necesidad de un evento de Soporte de Software, Mantenimiento Preventivo o Mantenimiento Correctivo. Por ejemplo: Eventos de crisis, casos de emergencia, reuniones cumbres, convenciones, etc. Se entenderá por evento de crisis o casos de emergencia todos aquellos que por su naturaleza no pueden esperar a ser atendidos en horas hábiles.
VMS	Del inglés, Video Management System: Sistema de Gestión de Vídeo.
Campo	Para efectos de este documento, se deberá entender por "campo" al los lugares o localidades donde se encuentran instalados para su operación, los equipos y/o aplicaciones que integre este Sistema de Videovigilancia.
Horas hábiles	Para efectos de este documento, se considerará "Horas hábiles", al intervalo de tiempo entre las 8:00 horas y las 5:00 horas, de lunes a viernes.
Fuerza mayor	Por Causa de "fuerza mayor", se entenderá como todos aquellos actos fuera del control de Total Play , incluyendo pero no limitando a actos de fuego, falla de energía eléctrica, explosión, vandalismo, desastres naturales, fenómenos meteorológicos, terrorismo, accidentes vehiculares o acontecimientos similares; así como cualquier Ley, orden, regulación, dirección acción o petición del Gobierno Federal o Militar, emergencias nacionales, insurrecciones, motines, guerras, huelgas, cierres patronales, paros laborales u otras dificultades laborales.
Carrier	Empresa Operadora de telecomunicaciones concesionada por la autoridad competente para proveer servicios de transmisión de voz, datos y vídeo.

ANEXO B

RELACION DE BIENES A SOPORTAR

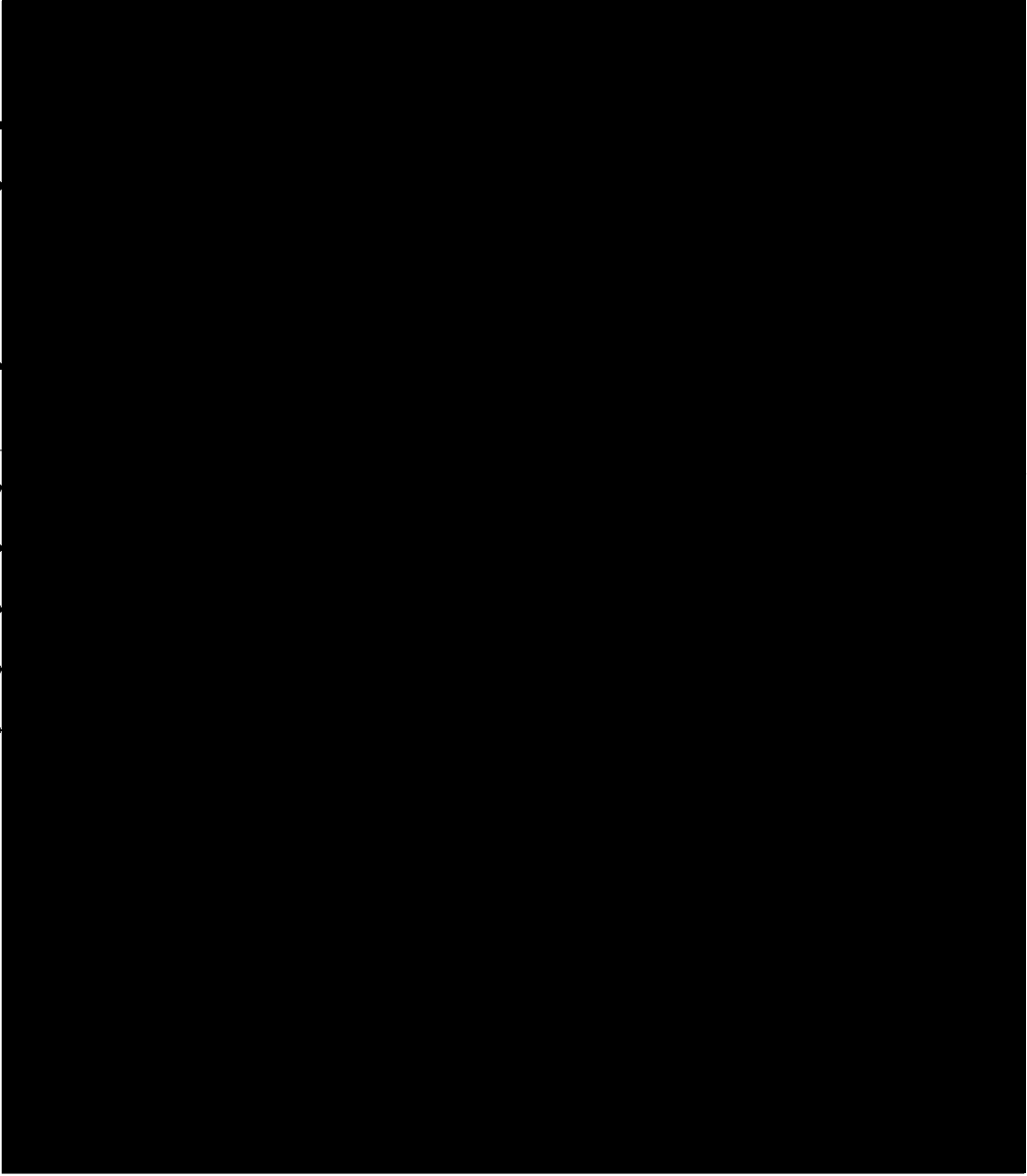
Relación de equipo del Sistema de CCTV de El Cliente, para ser cubierto por el Servicio Administrado:

1. Servidores y Estaciones

• 1	[Redacted]	[Redacted]
• 1	[Redacted]	[Redacted]
• 1	[Redacted]	2
• 8	[Redacted]	[Redacted]
• 8	[Redacted]	[Redacted]
• 3	[Redacted]	[Redacted]

1
[Redacted]

2.



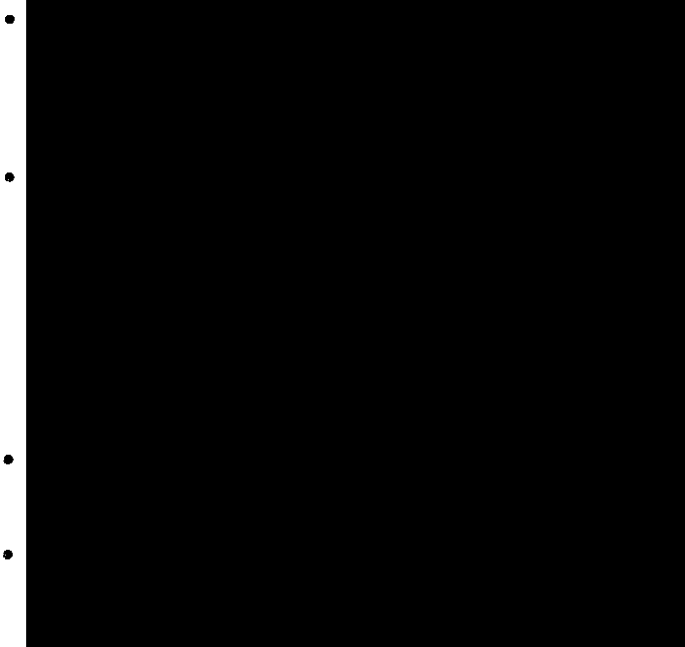
2

1



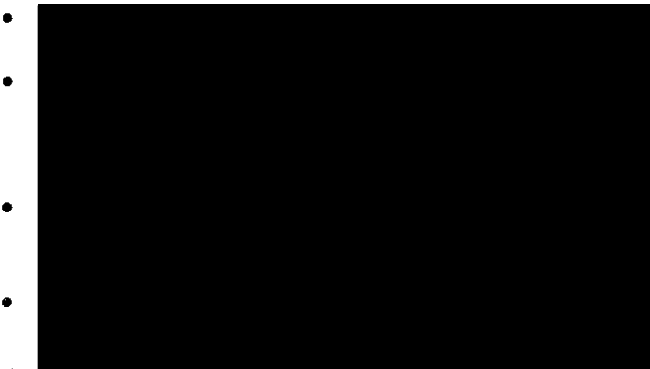
3. Video-Wall

GUADALAJARA



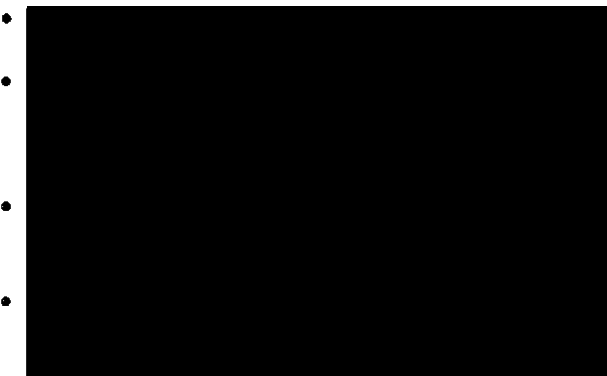
2

TLAQUEPAQUE



2

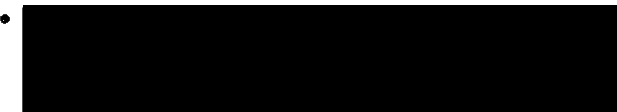
TLAJOMULCO



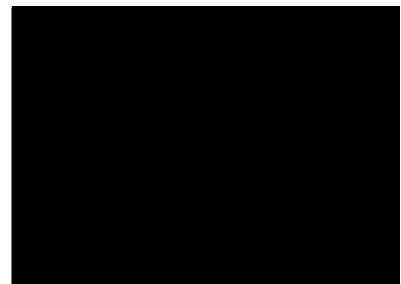
2

1

PUERTO VALLARTA



2



• [Redacted] 2

4. Equipo de Red

• [Redacted] 2

5. Infraestructura eléctrica y ambiental a soportar en CEIPOL

- 03 Aires acondicionados Mini split 2ton c/u
- 1 Aire de Precisión (SITE camara Plena piso falso)
- 1 Soporte de la Planta de Emergencia/Respaldo, de la Fiscalía General del Estado
- 2 UPS especializados (20KVA, 15KVA)
- 2 Gabinetes para equipo Videowall
- 5 Rack tipo gabinete Dell 4220 42RU. [208 Volt Powered Fan Kit for Dell Racks; 4 PDU,24A,208V,(14)C13,(2)C19,Half-Height,with L6-30P 3.7m attached input cord; 8 Port Keyboard/Video/Mouse Analog Switch, 180AS; 8 1xUSB Server Interface Pod, includes CAT 5 cables]

1

[Redacted]

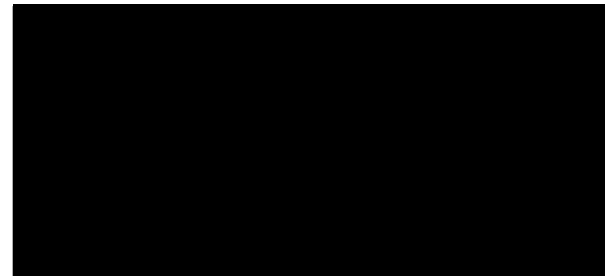


ANEXO C

CONSIDERACIONES COMERCIALES

- La forma de pago será en 18 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$4,825,750.00 (Cuatro Millones Ochocientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) mas el impuesto al valor agregado, previa validación de **El Cliente**. Dichos pagos se efectuaran dentro de los 20 días naturales siguientes a su solicitud.
- Precios en Pesos Mexicanos, con IVA incluido.
- La vigencia de ésta la Propuesta es de 30 días.
- Los permisos municipales, estatales, federales, o de cualquier índole, que se requieran para la realización del proyecto, quedarían a cargo de **El Cliente**.
- Cuando por causas no imputables a **Total Play** los servicios se vean interrumpidos, no aplicarían penalizaciones ni reembolsos por concepto de servicios no devengados o recibidos.

1



Fundamento de lo Testado

Punto 1.- Se elimina firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Punto 2.- Se eliminan varios renglones por tratarse de un tema de seguridad que contienen información en relación a enlaces de video vigilancia consistente en cantidad y descripción del objeto de la compra los cuales y sus ubicaciones y que son de vital importancia para la seguridad tanto de los elementos como de la ciudadanía con fundamento en artículo 17 punto 1 Fracción I Inciso a), c), f)